



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 073-2024-
MDCH/OGAF**

Chilca, 18 de setiembre del 2024

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE**

VISTO:

El Expediente N° 9239-2024, de fecha 13 de mayo del 2024, presentado por la administrada Aquino Arostegui Herminigilda; Informe N°364-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH de 21 de mayo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Carta N°028-2024-OT/MDCH de 27 de mayo del 2024 de la Oficina de Tesorería; Carta N°066-2024-OT/MDCH de 10 de setiembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N°25/MEY-2024 de 12 de setiembre del 2024; Informe N°681-2024-OT-OGAF/MDCH 13 de setiembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; sobre la devolución del dinero a favor de la administrada AQUINO AROSTEGUI HERMINIGILDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipalidades, conforme a Ley.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: "Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente".

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios, entre otros, por la siguiente fuente: "Las contribuciones y tasas que determines los Consejos Municipales, en el



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

60° de la ley citada, señala que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece entre normas generales, la siguiente. “La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades”. El primer párrafo del artículo 66° de la Ley citada, establece que “Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Expediente N° 9239-2024, de fecha 13 de mayo del 2024, la administrada Aquino Arostegui Herminigilda, solicita devolución de dinero del Recibo de Caja N° 00062162024 debido que realizó el pago por derecho de Constancia de Posesión por el importe de S/ 47.02 (Cuarenta y siete con 02/100 soles).

Que, mediante Informe N° 364-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH, de 21 de mayo del 2024 la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, informa respecto a la solicitud de devolución de dinero sobre la administrada Aquino Arostegui Herminigilda, indicando que la manzana donde se encuentra ubicado su lote no este habilitado para la lotización, sino está destinado para uso de mercado, según el plano visado de Resolución N°013-2021-SOPyPU/MDCH.

Que, mediante Carta N°028-2024-OT/MDCH de fecha 27 de mayo del 2024, la Oficina de Tesorería solicita a la administrada Aquino Arostegui Herminigilda, el recibo original de Caja N° 00062162024 por el importe de S/ 47.02 (Cuarenta y siete con 02/100 soles). Requisito para el trámite de devolución de dinero. Por lo que con Acta de entrega la administrada realizó la entrega del Recibo de pago de fecha 27 de mayo del 2024.

Que, mediante Carta N°066-2024-OT/MDCH de fecha 10 de setiembre, la Oficina de Tesorería solicita la verificación de originalidad del Recibo de Caja N° 00062162024 por el importe de S/ 47.02 (Cuarenta y siete con 02/100 soles). Con Informe N°25/MEY - 2024 de fecha 12 de setiembre del 2024, se informa la validación del recibo a nombre de la contribuyente Aquino Arostegui Herminigilda.

Que, mediante Informe N° 681-2024-OT-OGAF/MDCH, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Oficina de Tesorería, informa que la administrada Aquino Arostegui Herminigilda realizó el pago de S/ 47.02 (Cuarenta y siete con 02/100 soles) con Recibo de Caja N° 00062162024. Realizado por derecho de constancia de posesión de inmuebles no tramitada.

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada AQUINO AROSTEGUI HERMINIGILDA con DNI 41136589. Sobre la devolución del pago realizado por el importe de S/47.02 (Cuarenta y siete con 02/100 soles), por derecho de Constancia de Posesión no tramitada.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

ANEXO 032 81

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de tesorería, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución del pago realizado por el importe de S/ 47.02 (Cuarenta y siete con 02/100) a favor de la administrada AQUINO AROSTEGUI HERMINIGILDA.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que se notifique a la administrada la emisión del presente acto resolutivo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

